

# CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

2022

Diciembre 10/2021

**Lic. Eva García Villegas**

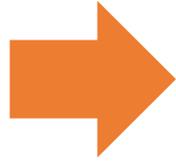
García Villegas y Casoluengo Consultores, S.C. Tel 55 55 66 44 95

# Fechas del proceso legislativo 2022

Por lo tanto, la  
reforma se ha  
convertido en ley  
Con fuerza  
obligatoria para  
todos



# Que trajo la reforma para 2022?



- Una mayor vigilancia
- Nuevas causas de restricción del CSD
- Nuevos supuestos de cancelación del CSD
- La figura del SOCIO INCOMODO.
- La negativa del otorgamiento de la FIEL o de los CSD si alguno de sus socios están en los supuestos del 17 H o 69.
- La restricción del CSD a la PM **si tiene un socio con control efectivo** de la sociedad al que se le dejó sin efectos su CSD y no lo ha subsanado, o esta en el supuesto de los arts 69-B o 69-B Bis, o si tiene créditos fiscales, esta como no localizado o tiene una sentencia condenatoria por un delito fiscal
- la limitación al procedimiento de aclaración del 17 H

# Que trajo la reforma para 2022?



- Mayores consecuencias por la omisión o extemporaneidad en el cumplimiento de la presentación de declaraciones
- Incremento en el monto de la responsabilidad solidaria cuando se adquieren negociaciones que tengan intangibles
- Mayores causas de presunción de responsabilidad solidaria
- El regreso del dictamen fiscal en el caso de ingresos acumulables iguales o superiores a **\$876'171,996.50**
- La introducción de la figura del BENEFICIARIO CONTROLADOR
- Nuevas causas de negativa para la obtención de la opinión de cumplimiento positiva
- Incremento en las multas
- Importancia del concepto RAZON DE NEGOCIOS
- El uso reiterado de la clausula habilitante

**Aspectos  
fundamentales  
que deben  
cuidar los  
contribuyentes**

tener un domicilio fiscal y estar localizados

presentar en tiempo todas sus declaraciones  
incluidas las informativas

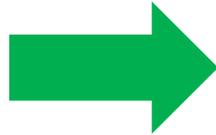
Cumplir todos las invitaciones, solicitudes  
y requerimientos de la autoridad

En el caso de PM, Vigilar que sus integrantes  
(socios o accionistas) no estén en una situación  
de incumplimiento.

Que los actos que realizan tengan una  
razón de negocio

acreditar la materialidad de los actos que  
tengan efectos fiscales

Procedimiento  
que esta  
utilizando la  
autoridad con  
excelentes  
resultados  
RECAUDATORIOS



La  
restricción  
del CSD

Nuevo  
supuesto de  
operaciones  
simuladas

Artículo 69-B. ...

también se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales:

cuando la autoridad fiscal **detecte**:

que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes que soportan *operaciones realizadas por otro contribuyente*,

**durante** el periodo en el cual a este último se le hayan dejado sin efectos o le haya sido restringido temporalmente el uso de los certificados de sello digital, **sin que haya subsanado las irregularidades detectadas por la autoridad fiscal**, o bien emitiendo comprobantes que soportan operaciones realizadas con los activos, personal, infraestructura o capacidad material de dicha persona.

# multas

Artículo 81. Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones; de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias, y del ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria:

**XLVI.** No cancelar los comprobantes fiscales digitales por Internet de ingresos cuando dichos comprobantes se hayan emitido por error o sin una causa para ello o cancelarlos fuera del plazo establecido en el artículo 29-A, cuarto párrafo de este Código, y demás disposiciones aplicables



Artículo 82. A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación .... con la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet ...a que se refiere el artículo 81 de este Código, se impondrán las siguientes multas:

**XLII.** Del 5% a un 10% del monto de cada comprobante fiscal, tratándose del supuesto establecido en la fracción XLVI.

Artículo 83. Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación o de las facultades previstas en el artículo 22 de este Código, las siguientes:

**XIX. Utilizar para efectos fiscales comprobantes expedidos por un tercero**, cuando las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades a que se refiere el artículo 42 de este Código, determinen que dichos comprobantes fiscales amparan operaciones inexistentes o simuladas, **debido a que el contribuyente que los utiliza no demostró la materialización de dichas operaciones durante el ejercicio de las facultades de comprobación, salvo que el propio contribuyente haya corregido su situación fiscal.**

Artículo 84.- A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el Artículo 83, se impondrán las siguientes sanciones:

**XVI. De un 55% a un 75%** del importe de cada comprobante fiscal, tratándose de los supuestos establecidos en las fracciones XVIII y **XIX.**

## Defraudación fiscal

Artículo 108.- Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

j) Simular una prestación de servicios profesionales independientes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de sus trabajadores.

# Suspensión del plazo de 30 días para la interposición del recurso de revocación

Artículo 121. ...

...

Si el particular afectado por un acto o resolución administrativa fallece durante el plazo a que se refiere este artículo, se suspenderá **hasta por un año el plazo** para interponer el recurso, si antes no se hubiere aceptado el cargo de representante de la sucesión.

# No garantía en el caso de recursos Y 10 días para pago o garantía

Artículo 144. ...

Cuando el contribuyente hubiere interpuesto en tiempo y forma el recurso de revocación establecido en este Código o los recursos de inconformidad establecidos en los artículos 294 de la Ley del Seguro Social y 52 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, no estará obligado a exhibir la garantía correspondiente sino, en su caso, hasta que sea resuelto cualquiera de los medios de defensa señalados en el presente artículo.

Para efectos del párrafo anterior, el contribuyente contará con un plazo de diez días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución que recaiga al recurso de revocación o a los recursos de inconformidad, para pagar o garantizar los créditos fiscales en términos de lo dispuesto en este Código.

...

# Embargo de bienes por buzón tributario, estrados o edictos

Artículo 151 Bis. La autoridad fiscal, **tratándose de créditos exigibles**, podrá llevar a cabo el embargo de bienes, por buzón tributario, estrados o edictos, siempre que se trate de los siguientes:

- I. Depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.
- II. Acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia.
- III. Bienes inmuebles.
- IV. Bienes intangibles

Para tal efecto, la autoridad fiscal previamente emitirá declaratoria de embargo en la que detallará los bienes afectados, que hará del conocimiento del deudor a través de buzón tributario, por estrados o por edictos, según corresponda. Una vez que surta efectos la notificación del embargo, se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

### Artículo Octavo.

- I. La reforma al artículo 23 del Código Fiscal de la Federación entrará en vigor el 1 de enero de 2023.
- III. Los procedimientos de acuerdos conclusivos que se hayan solicitado antes del 1 de enero de 2022 y que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en trámite ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, deberán concluirse en un plazo que no excederá de doce meses, a partir de dicha entrada en vigor.
- IV. Queda sin efectos el esquema de incorporación al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos.
- V. Cuando las personas morales precisen, ante fedatario público, en el instrumento jurídico suscrito que les dé origen, una fecha posterior cierta y determinada o una condición suspensiva para su surgimiento, presentarán su solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes en la fecha establecida en dicho instrumento o cuando se dé el cumplimiento de dicha condición suspensiva.
- VI. Para los efectos de lo previsto en el artículo 27, Apartado A, párrafo quinto del Código Fiscal de la Federación, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas mayores de edad que no realicen alguna actividad económica se entenderá que no genera obligaciones fiscales hasta en tanto se incorporen a alguna actividad económica, por lo que no dará lugar a la aplicación de sanciones, entre ellas la prevista en el artículo 80, fracción I, de dicho Código.

. Artículo 80.- A quien cometa las infracciones relacionadas con el RFC a que se refiere el artículo 79, se impondrán las siguientes multas: I. De \$3,870.00 a \$11,600.00, a las comprendidas en las fracciones I,...